JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 25 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2019-0195600

No se accede a la solicitud vista a folio 29 del presente cuaderno, tenga en cuenta el memorialista que en los procesos de restitución de inmueble arrendado, la dirección para efectos de notificación es la del inmueble arrendado, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 384 del C.G.P.

Ahora bien, se le indica al memorialista que la mora en el trámite procesal, es por la falta de notificación de los demandados, actuación que compete exclusivamente a la parte demandante.

Notifíquese

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No 33 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario
26 ABR. 2022